



Notaría Sexta
Código del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
SECCIÓN:
Código 615
Teléfono Borja
531 - 563090

1
2
3
4
5
6
7 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
8 COMPANIA BAGANT ECUATORIANA C. LTDA.
9 CUANTIA: \$/10'800.000,00
10 COPIAS DADAS:
11 "En la Ciudad de Quito, Capital de la República del E-
12 cuador, hoy día martes diecisiete de octubre de mil
13 novecientos ochenta y nueve, ante mí el Notario Sexto
14 de este cantón, doctor Hugo Cornejo Rosales, compare-
15 ce: el señor Leonardo Meneses Espinosa, en su calidad
16 de Gerente y Representante Legal de la Compañía Bagant
17 Ecuatoriana C. Ltda. como se demuestra del nombramiento
18 adjunto y además debidamente facultado por la Junta Ge-
19 neral, el compareciente es ecuatoriano, casado, mayor
20 de edad, domiciliado en Quito/
21 de edad, hábil para contratar y obligarse, portador de
22 su respectivas cédula de ciudadanía y certificado de vo-
23 tación, a quien conozco de que doy fe y dice: Que ce-
24 lebra el contrato que se contiene en la siguiente minu-
25 ta: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públi-
26 cas, sírvase hacer constar la siguiente de aumento de
27 capital y reforma de estatutos de la Compañía BAGANT
28 ECUATORIANA C. LTDA, al tenor de lo siguiente: COMPA-
RECIENTE: Comparece el señor Leonardo Meneses Espinosa,

1 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la
2 Compañía Pagant Ecuatoriana C. Ltda. como se demuestra
3 del nombramiento adjunto y además debidamente facultado
4 por la Junta General, el compareciente es ecuatoriano,
5 casado, mayor de edad, domiciliado en Quito/
hábil para contratar y obligarse

6 ANTECEDENTES.- a) La Compañía Pagant Ecuatoriana C. Ltda.

7 se constituyó mediante escritura pública celebrada el
8 veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y
9 siete ante el Notario Doctor René Maldonado Izurieta

10 siendo inscrita en el Registro Mercantil el seis de ju-

11 nio del mismo año.- b) La Junta General de socios de la

12 mencionada Compañía, reunida el veinte y nueve de mayo

13 de mil novecientos ochenta y ocho, resolvió por unani-

14 midad aumentar el capital social en diez millones ocho

15 cientos mil sucres para completar doce millones de

16 sucres; además la expresada Junta resolvió reformar los

17 estatutos sociales en varios de sus artículos. Con

18 estos antecedentes, se acuerda: PRIMERO.- Aumentar el

19 capital social de la Compañía de un millón doscientos

20 mil sucres actuales a doce millones de sucres de acuer-

21 do al siguiente detalle: el señor Leonardo Meneses Espi-

22 nosa, suscribe y paga mediante capitalización de utili-

23 dades ocho mil cien participaciones de un mil sucres

24 cada una, es decir, la suma de ocho millones cien mil

25 sucres; y, el señor José Ismael Forcada Cid, suscribe

26 y paga dos mil setecientos participaciones de un mil

27 sucres cada una, es decir, la suma de dos millones se-

28 tecientos mil sucres.- SEGUNDO.- Dejar constancia que

[Handwritten signature]



Artículo Sexta

Proyecto del Dr.

Arnejo Rosales

SECCION:

Nº 615

Felipe Borja

531 - 563090

03

1 las utilidades capitalizadas para el presente aumento
2 de hallan registradas en la contabilidad de la Compañía
3 conforme a la Ley.- TERCERO.- Dejar constancia que en
4 virtud del aumento de capital resuelto, la suscripción
5 y pago del capital social de la Compañía queda de la
6 siguiente manera: el socio señor Leonardo Meneses E.
7 tiene nueve mil participaciones suscritas y pagadas de
8 un mil sucres cada una, que representan la suma de
9 nueve millones de sucres, y el socio señor José Ismael
10 Forcada Cid tiene tres mil participaciones suscritas
11 y pagadas de un mil sucres cada una que representan la
12 suma de tres millones de sucres.- CUARTO.- Reformar
13 los siguientes artículos de los estatutos sociales: El
14 Artículo Tercero dirá: "Artículo Tercero dirá "Artículo
15 ~~Tercero~~- del capital.- El capital social de la Compañía
16 es de doce millones de sucres, dividido en doce mil
17 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres ca-
18 da una.- La Compañía entregará a cada socio un certi-
19 ficado de aportación en el que constará su caracter de
20 no negociable y el número de las participaciones que le
21 corresponden.- Los certificados de aportación irán
22 firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía".-
23 En el Artículo Quinto, a continuación de "ostente poder"
24 se suprime la palabra "General" .- El Artículo Séptimo
25 dirá: "Artículo Séptimo.- La Junta General es el orga-
26 no máximo de la Compañía y sus decisiones son obligato-
27 rias para todos los socios, salvo el derecho de oposi-
28 ción en los casos y formas establecidas en la Ley de

1 Compañías.- La Junta General se reunirá ordinaria y ex-
2 traordinariamente en el domicilio principal de la com-
3 pañia previa convocatoria hecha con por lo menos ocho
4 días de anticipación a la fecha de celebración de la
5 Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada
6 uno de los socios.- En las convocatorias deberá expre-
7 sarce el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta
8 no podrá considerarse válidamente constituida para
9 deliberar en primera convocatoria si no está represen-
10 tada por los concurrentes a ella, por lo menos más de
11 la mitad del capital social.- La Junta General se reu-
12 nirá en segunda convocatoria, con el número de socios
13 presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se
14 haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse
15 el objeto de la primera.- La Junta General será presi-
16 dida por el Presidente o por quien designe la Junta,
17 por inasistencia o falta de aquel y actuará de Secreta-
18 rio el Gerente o quien fuere designado por la Junta de
19 entre los concurrentes.- Salvo excepciones previstas
20 por la Ley, las decisiones de la Junta General serán to-
21 madas por mayoría de votos de los socios presentes".-
22 En el Artículo octavo, luego de "La Junta General" se su-
23 prime la frase "tanto ordinaria como extraordinaria".-
24 El Artículo Décimo dirá: "Artículo Décimo.- De las ac-
25 tas.- Las actas de la Junta General se llevarán de con-
26 formidad con lo dispuesto en el Artículo veinte y dos
27 del Reglamento sobre Juntas Generales vigente".- Se re-
28 forma el Artículo Décimo Primero en los literales a)

Sexta

Dr.

Rosales

DN:

15

Borja

563090

1 que dirá: Nominar y remover al Presidente y Gerente,
 2 los cuales durarán cuatro años en sus cargos; el literal
 3 j) que dirá: "autorizar al Gerente la suscripción de o-
 4 bligaciones cuando éstas excedan de diez millones de su-
 5 cres, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce
 6 de la Ley de Compañías".- Se reforma el literal c) de
 7 Artículo Décimo Segundo que dirá "asumir la Gerencia
 8 con la representación Legal de la Compañía, en los ca-
 9 sos de falta o impedimento del Gerente".- En el Artícu-
 10 lo Décimo Tercero, despues de "designado cada" se cam-
 11 bia la palabra "dos" por la palabra "cuatro" El literal
 12 b) del Artículo Décimo Cuarto dirá: "b) comprometer a
 13 la Compañía en toda obligación de dar, hacer o no ha-
 14 cer.- En caso de cualquiera de estas obligaciones pasen
 15 de diez millones, deberá hacerlo previa autorización de
 16 la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el Ar-
 17 tículo Doce de la Ley de Compañías" Se suprime el Ar-
 18 tículo Décimo Quinto.- En el Artículo Décimo Sexto se
 19 suprime la frase "y el informe del comisario".- Usted
 20 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
 21 de estilo.- firma Doctor Raúl Navas Russo.- Matrícula
 22 número mil seiscientos doce.- Hasta aquí la minuta que
 23 el compareciente acepta y se ratifica en todas sus par-
 24 tes.- Leída que fue esta escritura, íntegramente por
 25 mí el Notario al compareciente en unidad de acto, se
 26 ratifica y firma con el suscrito Notario de todo lo
 27 cual doy fe.- firma Leonardo Meneses Espinosa C.C.
 28 170357501-7.- firma Doctor Hugo Cornejo Rosales.

bagant, ecuatoriana cía. ltda.

VENTAS : Av. 10 de Agosto 3815 y Mariana de Jesús

FABRICA: Fray Leonardo Murialdo
300 Mts. al Oriente de la Panamericana Norte

TELEFONOS : Oficina 552-942 - 561-791 - 561-787
Fábrica 404-890

QUITO - ECUADOR

Quito, 4 de septiembre de 1989

Señor
LEONARDO MENESES ESPINOSA
Presente

De mi consideración:

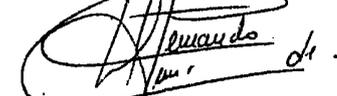
Me cumple informarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, reeligió a usted Gerente de la misma por el lapso de dos años que contemplan los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente.

La Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., se constituyo el veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y siete, y fue inscrita en el Registro Mercantil el seis de junio de mil novecientos setenta y siete.

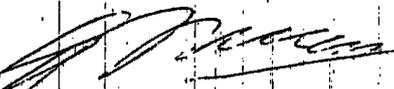
Sírvase usted aceptar el cargo.

Atentamente



Ing. Fernando de Sucre C.
PRESIDENTE

Acepto el cargo,



Sr. Leonardo Meneses E.

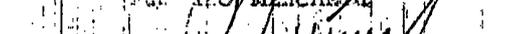
REPRESENTANTE DEL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4991 del Re-

gistro Mercantil de la Compañía

120
13 SET. 1989

REGISTRO MERCANTIL



EL REGISTRADOR

DE GUSTAVO GARCIA PANDERAR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA BAGANT ECUATORIANA C.LTDA, CELEBRADA EL DIA DOMINGO 29 DE MAYO DE 1988.

05

En esta ciudad de Quito, hoy día domingo 29 de mayo de 1.988, a las 17 horas en el Local principal de la Compañía, ubicado en la Avenida 10 de Agosto No. 3815, sexto piso, y Mariana de Jesús, se reúnen los socios señor Leonardo Meneses Espinosa con 900 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una y el señor Ismael Forcada Cid con 300 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, total son 1.200 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una que representan la suma de S/ 1.200.000,00, que es el capital social de la Compañía. Los comparecientes justifican sus calidades de socios y el monto de sus participaciones mediante la exhibición de las escrituras públicas de constitución de la Compañía y de las de cesión de participaciones. Consecuentemente, los concurrentes que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía en la forma arriba detallada, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios al amparo de lo dispuesto en el Art. 121 y 280 de la Ley de Compañías. De igual manera, por unanimidad, los socios elaboran y aprueban la siguiente agenda a tratarse en esta Junta: 1) Revocatoria de lo resuelto en el punto 5 de la Junta General celebrada el 28 de Marzo de 1.985.- 2) Aumento de Capital y reforma de estatutos de la Compañía.- Preside la sesión el Ing. Fernando de Sucre Corral, titular que se halla presente, y actúa de Secretario el señor Marco Cárdenas Viera también presente y a quien la Junta General le elige Secretario ad-hoc por unanimidad, ante la excusa del titular. Se halla presente el señor Marcelo Almeida Bravo, Comisario de la Compañía.- A continuación el Presidente ordena al Secretario que elabore la lista de concurrentes a esta reunión, el capital que representan los socios y se deje constancia conforme a la Ley.- Acto seguido el presidente instala la sesión y se considera el primer punto de la agenda, sobre el cual toma la palabra el Gerente e informa a la Junta que lo resuelto en el punto 5 de la agenda tratada por la Junta General de Socios reunida el 28 de marzo de 1.985 referente al aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía, el trámite respectivo quedó suspenso y no llegó a perfeccionarse legalmente, por cuanto se presentaron nuevas proyecciones y posibilidades económicas para la Empresa, por lo cual, pide a la Junta General se revoque dicha resolución a fin de facilitar una disposición ajustada a las nuevas realidades empresariales.- La Junta General, luego de deliberar, resuelve por unanimidad revocar y dejar sin efecto la resolución tomada en el punto 5 de la agenda tratada por la Junta General de Socios reunida el 28 de Marzo de 1.985.- Seguidamente, se pasa a considerar el punto 2 de la agenda, sobre el cual, nuevamente el Gerente indica y demuestra detalladamente la necesidad de proceder al aumento de capital de la Compañía en la suma de S/ 10.800.000,00 (diez millones ochocientos mil sucres), para completar los doce millones de sucres; dicho

aumento se lo efectuará mediante capitalización de utilidades que fuera aprobada en la última Junta General celebrada el 26 de mayo de 1988 que resolvió capitalizar la cantidad de S/. 10'800.000,00 de los S/. 11'557.530,50 de utilidades líquidas, provenientes del ejercicio económico de 1987 para destinarla al aumento de capital de la Compañía en las proporciones que los socios las determinan en la presente Junta. -De igual manera propone la reforma de los estatutos sociales de la Compañía, con el fin de agilizar la gestión económica y social de la Empresa. La Junta General, luego de varias intervenciones y preguntas relativas a la conformación social del aumento de capital y reformas estatutarias, delibera y por unanimidad resuelve: UNO. - Aumentar el capital Social de la Compañía de S/. 1'200.000,00 a S/. 12'000.000,00 de acuerdo al siguiente detalle: el señor Leonardo Meneses Espinosa, suscribe y paga mediante capitalización de utilidades 8.100 participaciones de un mil sucres cada una; y el señor José Ismael Forcada Cid suscribe y paga mediante capitalización de utilidades 2.700 participaciones de un mil sucres cada una. -DOS. - Dejar constancia que las utilidades capitalizadas para el presente aumento de capital se hallan registradas en la contabilidad de la Compañía conforme a la Ley. TRES. - Dejar constancia que en virtud del aumento de capital resuelto, la suscripción y pago del capital social de la Compañía queda de la siguiente manera: el socio señor Leonardo Meneses Espinosa tiene 9.000 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, y el socio señor José Ismael Forcada Cid tiene 3.000 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una. -CUATRO. - Reformar los siguientes artículos de los estatutos sociales: El artículo Tercero dirá: Artículo Tercero. - Del Capital. - El capital social de la Compañía es de doce millones de sucres, dividido en doce mil participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una. - La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden. - Los certificados de aportaciones irán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. - En el Artículo Quinto a continuación de "ostente poder" se suprime la palabra "General". - El Artículo Séptimo dirá: "Artículo Séptimo. - La Junta General es el órgano máximo de la Compañía y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidas en la Ley de Compañías. - La Junta General se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria hecha con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios. - En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión. - La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos más de la mitad del capital

social. -La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. -Se expresará así en la convocatoria que se haga. -En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. -La Junta General será presidida por el Presidente o por quien designe la Junta, por inasistencia o falta de aquél y actuará de Secretario el Gerente o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes. -Salvo excepciones previstas por la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes". -En el Artículo Octavo luego de "La Junta General" se suprime la frase "tanto ordinaria como extraordinaria". -El Artículo Décimo dirá: "Artículo Décimo. -De las actas. -Las Actas de la Junta General se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento sobre Juntas Generales vigentes". -Se reforma el Artículo Décimo Primero en los literales a) que dirá: "Nombrar y remover al Presidente y Gerente, los cuales durarán cuatro años en sus cargos"; el literal j) que dirá: "autorizar al Gerente la suscripción de obligaciones cuando éstas excedan de 10 millones de sucres, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías". -Se reforma el literal c) del Artículo Décimo Segundo que dirá "asumir la Gerencia con la representación legal de la Compañía, en los casos de falta o impedimento del Gerente". -En el Artículo Décimo Tercero, después de "designado cada" se cambia la palabra "dos" por la palabra "cuatro". -El literal b) del Artículo Décimo Cuarto dirá: " b) comprometer a la Compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. -En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasen de diez millones, deberá hacerlo previa autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías". -Se suprime el Artículo Décimo Quinto. -En el Artículo Décimo Sexto se suprime la frase "y el informe del Comisario". -CINCO-Facultar al Gerente para que juntamente con el Abogado redacten la minuta de aumento de capital, en conformidad con estas resoluciones, suscriba las respectivas escrituras públicas de aumento de capital y reformas de estatutos, así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes para la perfección legal de las mismas. -Sin otro punto que tratar, el Presidente concede media hora para la redacción del acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios, con la concurrencia de las mismas personas, esto es con el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía. -Se da lectura del Acta y se la aprueba por unanimidad. -termina la sesión a las 19:30 horas. - de acuerdo con la Ley, la presente acta la suscriben todos los concurrentes en unidad de Acto. - f) Leonardo Meneses Espinosa. - socio. - f) Ismael Forcada Cid. - socio. - f) Fernando de Sucre Corral. - Presidente. - f) Marco Cárdenas Viera. - Secretario ad-hoc. - Certifico que la presente es fiel copia del Acta original de la Junta General Universal de Socios de la Compañía BAGANT ECUATORIANA C.LTDA., celebrada el día domingo 29 de mayo de 1988, a la que me remito en caso de ser necesario. - Quito, a 29 de mayo de 1988. - Certifico. -

Marco Cárdenas Viera
 Marco Cárdenas Viera
 SECRETARIO AD-hoc



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 1277

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor JOSE ISMAEL FORCADA CID, de nacionalidad española, residente en el Ecuador al amparo de la visa de inmigrante categoría 10-III indefinida, otorgada el 18 de agosto de 1980 bajo el registro N° 10-765-14872, para que con el carácter de inversionista nacional, invierta con cargo al rubro capitalización de utilidades, la suma de Dos millones setecientos mil sucres (S/. 2'700,000) en el aumento de capital social que en este sentido va a efectuar la compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., conforme a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios, en sesión celebrada el 29 de mayo de 1988.

La inversión que realizará el señor JOSE ISMAEL FORCADA CID, por tener el carácter de nacional, carece del derecho a reexportar el capital a invertirse y a transferir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 21 JUN. 1988

ESPECIAL LO CERTIFICO

Dr. José Alberto Peñaherrera E.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION

CERTIFICA: y GO REGISTRO...
MIEAP



Sexta
 del Dr.
 ujo Rosales
 CION:
 615
 pe Rorja
 503090

1 testado. -dirá artículo tercero. NO CORRE. E n t r e l i-

2 n e a s .- domiciliado en Quito. VALE.

07

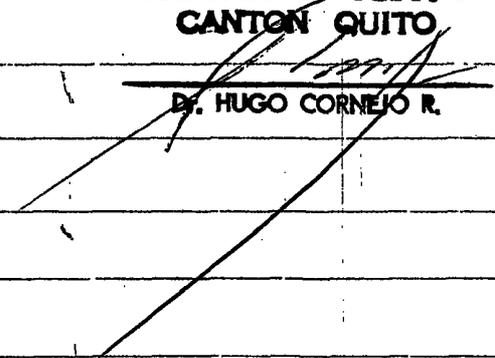
3
 4
 5 Se otorgó

6 ante mí, en fe se ello confiero esta copia PRIMERA

7 firmada y sellada en Quito, a diecisiete de octubre de

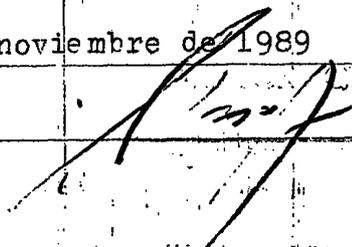
8 mil novecientos ochenta y nueve.

11 NOTARIO SEXTO
 12 CANTON QUITO

13 
 14 DR. HUGO CORNEJO R.

17 RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia
 18 de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de fecha
 19 17 de octubre de 1989 de Aumento de Capital y Reforma
 20 de Estatutos y de fecha 28 de abril de 1977 por la
 21 cual se constituyó la Compañía Bagant Ecuatoriana C. Ltda.
 22 de Resolución No. 99-1-2-1 01986 de fecha 31 de octubre
 23 de 1989 emitida por la superintendencia de Compañías,
 24 en la cual se aprueba el contenido de la mencionada Re-
 25 solución y el aumento de capital y reforma de Estatutos
 26 de la mencionada compañía.

27 Quito, a 9 de noviembre de 1989

28 

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil novecientos ochenta y seis, del señor Superintendente de Compañías de 31 de octubre de 1989, bajo el número 2214 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota el margen de la inscripción número 77 del Registro Industrial, de seis de junio de mil novecientos setenta y siete, a fe. 236, tomo 9.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "BAGANT ECUATORIANA C. LTDA.", otorgada el 17 de octubre de 1989, ante el Notario Sexto del Cantón, Dr. Hugo Cernejo Rosales.- Se fijó un extracto signado con el número 1594.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12448.- Quito, a diez y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO